

Reglamento de Régimen Interno Instrumentación Científica

I.- Naturaleza y funciones.

1. El Servicio Universitario de Instrumentación Científica (S.U.I.C.) es un servicio general de la universidad de Murcia, incluido como Sección en el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) y ubicado en el edificio SACE en el Campus de Espinardo.
2. Su función básica consiste en ofrecer a la Comunidad científica universitaria y a otros centros de investigación públicos o privados, instalaciones, equipos y personal especializado y responsable en el campo del análisis químico instrumental.
3. Todos los Departamentos y Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia, tienen derecho a utilizar este Servicio en los términos que se recogen en este Reglamento. También podrán utilizar este Servicio los Centros de Investigación públicos y privados tras los correspondientes acuerdos, siendo este trabajo subsidiario de las prestaciones a la Comunidad Universitaria

II.- Estructura y Organización.

1. La Sección de Instrumentación Científica (SUIC) cuenta con una estructura organizativa que queda establecida en el artículo 10 del Reglamento del SAI que dice:
Las unidades integradas en el SAI se estructurarán administrativamente en Secciones y cada una de ellas podrá disponer de un Jefe de Sección. Las funciones del Jefe de Sección serán las funciones generales recogidas en la RPT y además será responsable del buen funcionamiento de la Sección, del cumplimiento de la normativa vigente y del asesoramiento científico-técnico, de promover la apertura de la unidad a la comunidad universitaria y a la sociedad, de la gestión de los recursos disponibles y consecución de la financiación pública y privada para la mejora de la unidad, de potenciar prestaciones de calidad y de mediar en situaciones de conflicto para el buen funcionamiento de la misma. Propondrá anualmente al equipo directivo del SAI las tarifas por los servicios prestados. En caso necesario y de forma excepcional, el Rector podrá nombrar un Director de la unidad, a propuesta del Vicerrector de Investigación, oída la Comisión Gestora. El nombramiento podrá recaer en un profesor, en un investigador relacionado con la actividad de la unidad, o en un miembro del personal de la unidad.
2. El SUIC contará con un Consejo Asesor, un Jefe de Sección ó Director y Personal Técnico asignado.
3. Las funciones del personal técnico son:

Funciones específicas del Titulado Superior de Instrumentación Científica:

- Planificar, coordinar, supervisar, realizar y evaluar las actividades técnicas programadas en su área de competencia, siendo estas por propia iniciativa o bajo las directrices marcadas por el superior inmediato.
- Conocer y utilizar los medios y métodos de trabajo precisos para las tareas que se le encomiendan. Incluyendo el estudio de nuevas técnicas y campos de que se disponga.
- Coordinar y supervisar las tareas del personal a su cargo, si lo tuviera.
- Realizar la gestión administrativa necesaria para el control del trabajo en su área de competencia.
- Elaborar propuestas de normas, procedimientos y reglamento de régimen interno dentro de su área de competencia.
- Asistencia y/o participación en cursos, seminarios, reuniones, conferencias y otras actividades desarrolladas en su área de competencia.
- Atención a los miembros de la Comunidad Universitaria participando en las tareas de difusión de las actividades y funcionamiento del Servicio Universitario de Instrumentación Científica.
- Colaborar, asesorar y prestar apoyo en tareas de docencia e investigación en aspectos técnicos de su área de competencia.
- Elaborar los informes que le sean solicitados por su superior jerárquico sobre las actividades desarrolladas.
- Responsabilizarse del estado y buen funcionamiento de las instalaciones, infraestructura y medios a su cargo, vigilando la seguridad de aquellas.
- Coordinar las actuaciones derivadas de posibles incidencias en las anteriores.

Funciones específicas del Titulado Medio de Instrumentación Científica:

- Planificar, coordinar, supervisar, realizar y evaluar las actividades programadas en su área de competencia, siendo estas por propia iniciativa o bajo las directrices marcadas por su superior inmediato.
- Conocer y utilizar los medios y técnicas necesarios para llevar a cabo las tareas propias de su área de competencia.
- Coordinar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
- Realizar la gestión administrativa necesaria para el control del trabajo en su área de competencia.
- Proponer normas y procedimientos dentro de su área de competencia.
- Asistencia y/o participación en cursos, seminarios, reuniones, conferencias y otras actividades desarrolladas en su área de competencia.

- Atención a los miembros de la Comunidad Universitaria, participando en las tareas de difusión de las actividades y funcionamiento del Servicio.
- Prestar apoyo a las tareas de docencia e investigación, colaborando en la organización y desarrollo de las prácticas.
- Elaborar los informes que le sean solicitados por su superior jerárquico sobre las actividades desarrolladas.
- Responsabilizarse del funcionamiento y buen estado de las instalaciones y medios a su cargo.

Funciones específicas del Técnico Especialista de Instrumentación Científica:

- Comprobación del funcionamiento y control de las reparaciones del equipo y material a su cargo.
- Preparación, conservación y limpieza del material y reactivos necesarios para la puesta a punto de cada técnica.
- Control de pedidos y existencias de material fungible y accesorios aplicables a cada técnica.
- Colaboración en demostraciones, campos de ensayo y experiencias, así como en el montaje de nuevas técnicas.
- Colaboración y participación en los programas de información en los que este implicado el servicio al que pertenezca.
- Colaborar en las actividades de investigación y/o prácticas docentes relativas a la especialización técnica a la que pertenezca.
- Cualquier otra tarea parecida a sus cometidos generales.

1. El Consejo Asesor del SUIC estará formado por:
 - El equipo directivo del SAI
 - El Jefe de Sección ó Director
 - Un representante por cada Grupo de Investigación usuario de la Universidad de Murcia en el último año, no pudiendo figurar dos representantes del mismo grupo. En el caso de que algún representante no pueda asistir a una reunión, podrá delegar su asistencia en otra persona del mismo Grupo de Investigación.
 - Un representante del P.A.S. adscrito a la Sección, que actuará como secretario.
 -
2. El Consejo Asesor es el órgano inmediato de representación y debate de los usuarios y del personal adscrito a cada Sección; es competente para resolver los problemas generados en la sección dentro del marco de los Estatutos y legislación vigente.
3. El Consejo Asesor se reunirá:

- a) a instancias del equipo directivo del SAI.
- b) a instancias del Jefe de Sección o Director.
- c) a petición de la tercera parte de sus miembros.

En todo caso se reunirá una vez por año.

4. Son funciones específicas del Consejo Asesor:

- a) Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno.
- b) Conocer las tarifas propuestas por el equipo directivo del SAI.
- c) Aprobar la memoria anual.
- d) Proponer la modificación de la plantilla y las adquisiciones de nuevos equipos con cargo a presupuestos extraordinarios.
- e) Debatir y proponer ante el equipo directivo del SAI cualquier otra actuación encaminada a la mejora de la Sección, la difusión de sus objetivos y su posible proyección fuera de la Comunidad Universitaria.
- f) El Consejo Asesor propondrá, cuando lo requiera alguna de las técnicas empleadas en la Sección, el nombramiento como "Asesor Científico" de alguno de los usuarios especialistas en dicha técnica. Este asesor tendrá como funciones orientar sobre el desarrollo de nuevas aplicaciones, puesta en marcha de nuevos procedimientos, etc. y de todo aquello que redunde en un aprovechamiento óptimo de los recursos de la sección.

7.- Los presupuestos de la Sección de Instrumentación Científica provienen de:

- a) El presupuesto Ordinario de la Universidad de Murcia, que atenderá:
 - Los gastos corrientes de mantenimiento, luz, agua, teléfono, etc.
 - Los gastos de material inventariable que puedan ser atendidos mediante su inclusión en los Presupuestos de la Universidad o convocatorias de infraestructura de apoyo a la investigación.
- b) Las asignaciones de carácter extraordinario concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ministerio de Educación u otros Organismos.
- c) Ingresos por prestaciones efectuadas a Centros, Departamentos y Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia. Estos tenderán en lo posible a compensar los gastos de material fungible y reparaciones de cada una de las Secciones.
- d) Ingresos provenientes de cursos organizados por las Secciones y/o trabajos de asesoramiento, dictámenes y prestaciones similares efectuadas a Organismos públicos y privados y personas físicas o jurídicas teniendo en cuenta la legislación vigente en especial lo señalado a este respecto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.
- e) En la medida de las disponibilidades presupuestarias, el vicerrectorado de investigación aportará fondos con la finalidad de reducir el coste de las tarifas,

especialmente cubriendo los gastos de reparación y favoreciendo la adquisición de infraestructura para fomentar la investigación.

III.- Normas de funcionamiento

1. 1.- Los investigadores que deseen ser admitidos como usuarios deberán solicitar dicha petición al Jefe de Sección, rellenando la solicitud que se encuentra en la web. <http://www.um.es/sai/impresos.php>
2. Según figura en el Reglamento del SAI, el personal técnico del Servicio será el encargado del funcionamiento habitual de la instrumentación y, sólo cuando sea insuficiente para atender la demanda de prestaciones, se contemplará la posibilidad de que los usuarios accedan directamente al manejo de los equipos. Estos usuarios deberán solicitar autorización al Jefe de Sección ó Director, quien lo pondrá en conocimiento del Consejo Asesor.
3. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas, excepto viernes y periodos vacacionales, permitiéndose el acceso fuera de este horario únicamente al personal autorizado.
4. La facturación interna se realizará periódicamente.
5. Las tarifas de utilización del SUIC, serán elaboradas por los responsables de los equipos, proponiéndolas la dirección del SUIC, existiendo tres tipos de tarifas:
 - a. Para miembros de la Universidad de Murcia, salvo las actividades relacionadas con empresas privadas a las que se aplicará la tarifa b.
 - b. Para otros organismos públicos y centros oficiales.
 - c. Para empresas privadas y particulares.
6. Los encargos recibidos serán reflejados secuencialmente en un libro de registro, específico por equipo o técnica, recogiendo la fecha de recepción y Departamento, Grupo de Investigación ó empresa. Según la técnica utilizada se anotará número de análisis, tiempo de utilización o ambos datos.
7. Cuando sean los mismos usuarios quienes realicen los análisis deberán cumplir igualmente las normas establecidas en el artículo anterior.
8. Los usuarios podrán acceder directamente al manejo de determinados equipos (RMN, digestor de microondas), previa autorización del Jefe de Sección, después de haber recibido el adiestramiento y formación adecuada por el personal de la Sección.

9. La asignación del trabajo al personal técnico tendrá en cuenta, tanto la demanda relativa de trabajo de cada instrumento, como la adecuación del personal a cada aparato.
10. En el Servicio Universitario de Instrumentación Científica se procurará una continua formación técnica del personal adscrito para el mejor uso y aprovechamiento de los equipos a su cargo, habilitando con cargo a sus presupuestos los fondos necesarios para tal fin.

IV- Otras disposiciones

1. Los acuerdos tomados por el Consejo Asesor relativos al funcionamiento del SUIC y normas particulares de utilización de los equipos e instalaciones se publicarán en la página web del SAI.
2. Los Usuarios del Servicio podrán mencionar al mismo en los trabajos publicados que resulten (revistas, tesis, tesinas, etc.). En tal caso, y a efectos de constituir un archivo, podrán entregar al Servicio una separata de la publicación, ejemplar de la tesis o tesina, o fotocopia de la carátula y las páginas donde se especifique la aportación del Servicio Universitario de Instrumentación Científica.
3. La Sección podrá organizar o colaborar en cursos relacionados con el equipamiento y técnicas disponibles. En los casos de colaboración se hará constar la participación de la Sección.
4. Se mantendrá un inventario actualizado. Se hará constar el nuevo equipamiento en la memoria anual y en la página web.